

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 8981

RADICACION No. 002-2008-00500-00

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018.

Solicita la parte actora se decrete el embargo del 50% del salario o prestaciones sociales que devengue el demandado JHON FREDDY RIOS ARCILA CC. 94.532.947 como trabajador de la empresa BLANCO Y NEGRO S.A.

No obstante como quiera que no se acredita la condición de asociado del aquí demandado, se accede a la petición pero hasta la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual vigente, lo anterior teniendo en consideración el criterio de la superintendencia de economía solidaria plasmado en la circu'ar externa 0007 del 23/10/2001.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos que sean susceptibles de embargo que devengue el demandado **JHON FREDDY RIOS ARCILA CC. 94.532.947** como trabajador de la empresa BLANCO Y NEGRO S.A.

LIMÍTESE la presente medida cautelar a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$12.692.900) de conformidad con el Art. 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de noviembre de 2018.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SANCHEZ CANO
Eduardo Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8962

RADICADO: 7600114003 -023-2015-00811-00
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En memorial que antecede solicita la apoderada de la parte demandante- cesionaria RF ENCORE S.AS Se disponga la entrega de los depósitos a cargo de este proceso.

Consultado el portal web del Banco agrario, se verifica que los depósitos aun reposan en las arcas del juzgado de origen.

En consecuencia se **DISPONE**:

1.- Niéguese por sustracción de materia la entrega de los depósitos a cargo de este proceso.

2.- **SECRETARÍA OFICIE AL JUZGADO DE ORIGEN, Y AL PAGADOR TANTAS VECES SEA NECESARIO**, para que transfiera a este juzgado los depósitos que vayan consignado a cargo de este proceso, **hasta tanto el pagador consigne los depósitos en la cuenta de este despacho**. Precisándoles que la transferencia de los depósitos debe de realizarse teniéndose en cuenta los siguientes datos:

CONCEPTO	DATOS	IDENTIFICACIÓN
RADICACIÓN DEL PROCESO	760014003-023-2015-00811-00	
CUENTA - DEL JUZGADO	760012041617	
PARTE DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A	Nit. No. 860.034.594-1
PARTE DEMANDADA	DAYANA PECK BOTERO	C.C. No. 66.918.402

3.- conminase a las partes a asumir las cargas procesales correspondientes a efecto de evitar la dilación injustificada del proceso.

4.- Materializada la transferencia regrese el expediente a despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

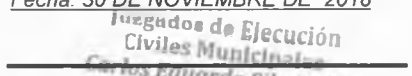
LA JUEZ


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 8986

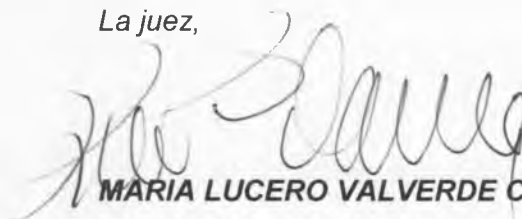
RADICACION No. 012-2002-00602-00

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018.

AGREGUESE para que obre y conste dentro del presente proceso y sea de conocimiento de las partes, el oficio 262047-547 del 09/10/2018 remitido por el **BANCO ITAU-CORPBANCA**, a través del que informan que el demandado SOCIEDAD PRECISA LTDA no tiene vínculo con esa entidad o productos embargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

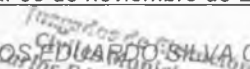
La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de noviembre de 2018.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8957

RADICADO. 7600114003 011-2003-00795-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En memorial que antecede solicita la apoderada de la parte demandante BANCOOMEVA S.A, se disponga la entrega de los depósitos a cargo de este proceso.

Sin embargo consultado el portal web del Banco Agrario, se verifica que no obran depósitos a cargo de este proceso, como se le ha venido informando a la memorialista en el sin números de autos que antecede

En consecuencia se **DISPONE**:

- 1.- Niéguese por sustracción de materia la petición deprecada por activa.
- 2.- Atempérese la memorialista a las actuaciones que preceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

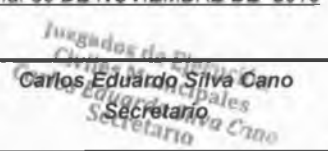
LA JUEZ


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018


Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8961

RADICADO: 7600114003 -002-2017-00418-00
Santiago de Cali, veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En memorial que antecede solicita la apoderada de la parte demandante BANCOOMEVA S.A Se disponga la entrega de los depósitos a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación de crédito por valor de **\$37.187.333** y liquidación de costas por valor de \$2.380.000, **para un total de \$39.567.333** razón para disponer el pago en los términos del art. 447 del cgp.

En consecuencia se **DISPONE:**

Dispóngase el pago de los depósitos que a continuación se relaciona en favor de la parte demandante BANCOOMEVA S.A a través de su apoderada judicial con facultad de recibir abogada, MARTHA ISABEL BERMUDEZ CHARRY identificado con CC No. 31.988.657 por valor de **\$ 393.386,00**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002204268	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2018	NO APLICA	\$ 56.198,00
469030002221756	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 56.198,00
469030002236723	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2018	NO APLICA	\$ 56.198,00
469030002250701	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 56.198,00
469030002262323	9004061505	COOMEVA	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2018	NO APLICA	\$ 56.198,00
469030002273095	9004061505	COOMEVA SA	IMPRESO ENTREGADO	12/10/2018	NO APLICA	\$ 56.198,00
469030002286907	9004061505	COOMEVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2018	NO APLICA	\$ 56.198,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.213 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8958

RADICADO: 7600114003 -006-2013-00018-00
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En memorial que antecede se devuelve por cuenta del apoderado judicial de la entidad demandante – COOPSOCIALES - las órdenes de pago # 76001400303007100630, 76001400303007100613, Y 76001400303007100614, para corregir el nombre de beneficiario, SEGÚN EL, por error en este, y aporta el certificado de cámara de comercio, donde se registra el nombre actual de la cooperativa demandante.

Revisado el proceso se verifica que no hay error alguno en la orden de pago, pues también obra certificado de cámara de comercio donde refiere que el nombre de la entidad demandante es COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIALES LTDA – COOPSOCIALES, LTDA identificado con el Nit. 830.038.071-9.

Sin embargo entendiendo a la antigüedad de aquel, y que en el certificado actual conserva el mismo Nit y No. de inscripción se acedera al cambio del nombre del beneficiario solicitado por tratarse de la misma persona jurídica.

En consecuencia se DISPONE:

1.- anúlense las órdenes de pago de pago # 76001400303007100630, 76001400303007100613, Y 76001400303007100614, conforme lo expuesto.

2.- genérense nuevamente las órdenes de pago ordenadas en el auto No. 6553 del 16/08/2018, cambiando el nombre de beneficiario de estas por el nombre de **COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIALES COOPSOCIALES.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018


Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8986

RADICADO: 7600114003 -011-2016-00457-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Regresa de secretaria el expediente conforme lo ordenado en auto anterior y verificándose la transferencia de los depósitos a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y no obra embargo de remanentes.

Razón para disponer el pago de los depósitos restantes en favor de la parte demandada a quién se los descontaron.

En consecuencia se **DISPONE:**

Dispóngase el pago de los depósitos que a continuación se relaciona en favor de la parte demandada **ANDRES GUILLERMO BUSTOS MOLINA** identificado con CC No. 80.174.810 por valor de **\$ 1.599.999,99**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002289463	9003074236	CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE REAL P H	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2018	NO APLICA	\$ 395.928,15
469030002289466	9003074236	CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE REAL PH	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2018	NO APLICA	\$ 395.928,15
469030002289472	9003074236	CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE REAL PH	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2018	NO APLICA	\$ 387.223,15
469030002289474	9003074236	CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE REAL PH	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2018	NO APLICA	\$ 387.223,15
469030002289475	9003074236	CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE REAL PH	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2018	NO APLICA	\$ 33.697,39

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Jueces Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8967

RADICADO: 7600114003 -003-2011-00642-00
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Regresa de secretaria el expediente informado sobre la existencia de un depósito cargado a la cuenta de este despacho y a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y solo obra liquidación de costas en firme por valor de \$679.370.

Sim embargo se le entregaron a la demandante dos depósitos por valor de 4400.000 c/uno

Razón para disponer el pago de los depósitos restantes en favor de la parte demandada al verificarse que no obra embargo de remanentes.

En consecuencia se **DISPONE:**

Dispóngase el pago de los depósitos que a continuación se relaciona en favor de la parte demandada **HUMBERTO GRISALES GAMBOA** identificado con CC No. 16.352.424 por valor de **\$800.000**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002279086	31940942	LUZ ESTRELLA GOMEZ YEPES	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 800.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018


Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8965
RADICADO: 7600114003 -021-2017-00120-00
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En memorial que antecede solicita la demandada la entrega de los depósitos por la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado el expediente se verifica que el proceso se encuentra efectivamente terminado y no obra embargo de remanentes.

En consecuencia se **DISPONE**:

Dispóngase la entrega de los depósitos que a continuación se relacionan en favor de la demandada LORENA TRUJILLO SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.461.489

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002280098	1015408141	JOHANNA MARCELA JARAMILLO GOMEZ	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2018	NO APLICA	\$ 310.893,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

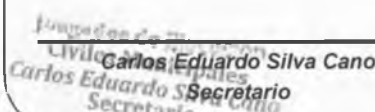
LA JUEZ


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018


Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8964

RADICADO: 7600114003 -024-2008-00437-00
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Regresa de secretaria el expediente informado sobre la existencia de un depósito cargado a la cuenta de este despacho y a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y obra liquidación de crédito en firme por valor de 57.335.710.48

Razón para disponer el pago de los depósitos en favor de la parte demandante – BANCOOMEVA S.A

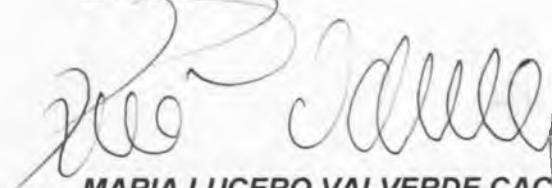
En consecuencia se **DISPONE:**

Dispóngase el pago de los depósitos que a continuación se relaciona en favor de la parte demandante BANCOOMEVA S.A a través de su apoderada judicial con facultad de recibir abogada, **MARIELA GUTIERREZ PEREZ** identificado con CC No. 31.270.523 por valor de **\$ 40.000**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002279087	9001721483	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIE	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2018	NO APLICA	\$ 40 000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

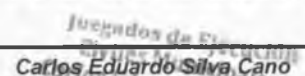
LA JUEZ


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018


Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8966

RADICADO: 7600114003 -003-2011-00642-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En memorial que antecede solicita el apoderado de la copropiedad demandante se disponga la entrega de los depósitos ordenados en favor de su poderdante.

Como bien debe saber el abogado, solo es presentarse en la secretaria a retirar las órdenes de pago que se generaron desde el 16/10/2018, pues hasta la fecha el portal del banco agro reporta si pago efectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8992
RADICADO: 7600114003 -033-2008-00281-00
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Regresa de secretaria el expediente informado sobre la existencia de un depósito cargado a la cuenta de este despacho y a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y obra liquidación de costas en firme por valor de \$1.523.116

Razón para disponer el pago de los depósitos A la parte demandante cesionaria.

En consecuencia se **DISPONE:**

Dispóngase el pago de los depósitos que a continuación se relaciona en favor de la parte demandante – cesionaria RF ENCORE SAS dada HUMBERTO GRISALES GAMBOA identificado con CC No. 900.575.605.-8 por valor de **\$3.387.73**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002285501	1	BOGOTA BANCO DE	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 3 387,73

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

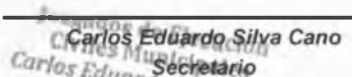
LA JUEZ


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018


Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8994

RADICADO: 7600114003 -034-2010-00532-00
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Regresa de secretaria el expediente informado sobre la existencia de un depósito cargado a la cuenta de este despacho y a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y obra liquidación de costas por valor de \$478.874 y crédito por valor de \$1.940.704 **Para in total de \$2.419.578** y se han pagado títulos por valor de \$2.123.875 (ver folio 52)

Razón para disponer el pago de los depósitos a la parte demandante y el excedente la parte demandada.

En consecuencia se **DISPONE:**

- 1.- Dispóngase el pago de la suma de **\$183.171** en favor de la parte demandante LA COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA-COOPSERP COLOMBIA- identificado con Nit No. 805.004.034-9
- 2.- Dispóngase el pago de la suma de **\$302.830** en favor de la parte demandada LEONARDO ANGEL LOPEZ identificado con CC No. 79.757.419
- 5.- fracciónese el depósito que a continuación se relaciona en los títulos por valor de **\$183.171** y **\$302.830**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002284581	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 490.001,00

6.- Como quiera que hasta que no se materialice el fraccionamiento ordenado en el numeral anterior, no se conocen los nuevos números de los depósitos judiciales que surgen del mismo y atendiendo los deberes que el art. 42 del cgp le imponen al juez de procurar la mayor economía procesal en las actuaciones surtidas en el proceso, **se ORDENA que por secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar el pago en los términos ordenados en el numeral 1 y 2 de este auto.**

2.- Dispóngase el pago del depósito que se relaciona a continuación en favor de la parte demandada LEONARDO ANGEL LOPEZ identificado con CC No. 79.757.419

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002284582	8050040349	COOPSERP COLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 384.125,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 8976

RADICACIÓN No. 760014003-008-2018-00268-00

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: CONMINESE a las partes para que presenten la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

TERCERO: OFICIESE al pagador para que siga consignando a la cuenta de este despacho judicial, los dineros descontados a la parte demandada en virtud al embargo decretado.

Por secretaria, librese y remítase los oficios correspondientes, **al pagador** precisándoles que la trasferencia de los depósitos debe de realizarse teniéndose en cuenta los siguientes datos:

CONCEPTO	DATOS	IDENTIFICACIÓN
RADICACIÓN DEL PROCESO	760014003-008-2018-00268-00	
CUENTA - CODIGO DEL JUZGADO	760012041700 760014303000	
PARTE DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA	NIT. 860.002.964-4
PARTE DEMANDADA	MARIO ALEJANDRO LOZANO VARGAS	C.C. 16.821.531

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de noviembre de 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Eduardo Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8975
RADICACIÓN No. 760014003-021-2018-00004-00
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** remitido por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: CONMINESE a las partes para que presenten la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

TERCERO: OFICIESE al pagador para que siga consignando a la cuenta de este despacho judicial, los dineros descontados a la parte demandada en virtud al embargo decretado.

Por secretaria, librese y remítase los oficios correspondientes, **al pagador** precisándoles que la transferencia de los depósitos debe de realizarse teniéndose en cuenta los siguientes datos:

CONCEPTO	DATOS	IDENTIFICACIÓN
RADICACIÓN DEL PROCESO	760014003-021-2018-00004-00	
CUENTA - CODIGO DEL JUZGADO	760012041700 760014303000	
PARTE DEMANDANTE	PACIFIC GROUP LTDA	NIT. 900.249.630-5
PARTE DEMANDADA	OSCAR VELASCO OSPINA	C.C. 16.454.440

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de noviembre de 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8971
RADICACIÓN No. 760014003-016-2017-00070-00
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017, el Juzgado,

.RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: CONMINESE a las partes para que presenten la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

TERCERO: OFICIESE al pagador para que se vaya consignando a la cuenta de este despacho judicial, los dineros descontados a la parte demandada en virtud al embargo decretado.

Por secretaria, librese y remítase los oficios correspondientes, **al pagador** precisándoles que la transferencia de los depósitos debe de realizarse teniéndose en cuenta los siguientes datos:

CONCEPTO	DATOS	IDENTIFICACIÓN
RADICACIÓN DEL PROCESO	760014003-016-2017-00070-00	
CUENTA - CODIGO DEL JUZGADO	760012041700 760014303000	
PARTE DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NIT. 800.037.800-8
PARTE DEMANDADA	JAIME SIMON MORA LERMA	C.C. 14.433.151

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

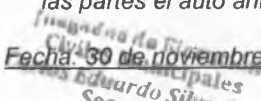
La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de noviembre de 2018


Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 8984

RADICACIÓN No. 004-2016-00739-00

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018.

Se allega por cuenta de la apoderada de la parte actora un memorial en el que solicita se requiera al Juzgado 2º Civil Municipal de Municipal de Ejecución de Cali a fin de que informen el resultado de la medida cautelar de remanentes ordenada en auto 2665 del 11 de noviembre de 2016.

Revisado el expediente, se observa que el oficio 4017 del 11 de noviembre de 2016 mediante el que se comunica la medida cautelar decretada por auto 2665 de la misma fecha, nunca fue remitido por el juzgado de origen al Juzgado 2º Civil Municipal de Municipal de Ejecución de Cali, por lo que este último no tiene conocimiento de la existencia de dicha medida.

Bajo dicho contexto, se **RESUELVE**:

1.- Por secretaria se **LIBRESE Y REMITASE** al Juzgado 2º Civil Municipal de Municipal de Ejecución de Cali el oficio ordenado en auto 2665 del 11 de noviembre de 2016.

2.- CONMINESE a la parte actora para que asuma las cargas procesales que le corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de noviembre de 2018.

Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 8970

RADICACIÓN No. 760014003-017-2017-00415-00

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017, el Juzgado,

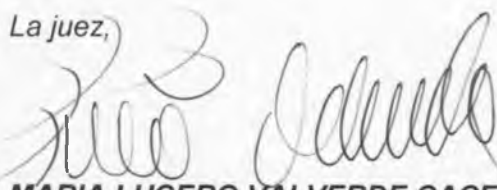
RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** remitido por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: CONMINESE a las partes para que presenten la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de noviembre de 2018

Juzaados de Ejecución
Civiles y Penales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8980
RADICACIÓN No. 760014063-016-2017-00748-00
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017, el Juzgado,

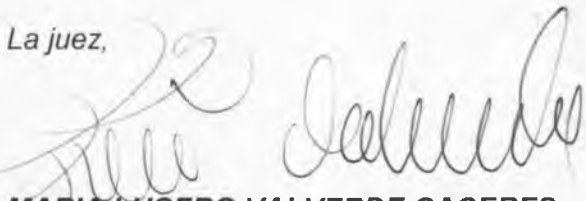
RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: CONMINESE a las partes para que presenten la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de noviembre de 2018
Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8963

RADICADO. 7600114003 -002-2017-00418-00
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En memorial que antecede solicita la apoderada de la parte demandante –cesionaria-REFINANCIA S.A Se disponga la entrega de los depósitos a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que obra liquidación de crédito actualizada por valor de \$10.875.958 y liquidación de costas por valor de \$883.000, **para un total de \$11.758.958** y se han pagado depósitos por valor de \$3.964.414 razón para disponer el pago en los términos del art. 447 del cgp.

En consecuencia se **DISPONE:**

Dispóngase el pago de los depósitos que a continuación se relaciona en favor de la parte demandante REFINANCIA SAS identificado con NIT No. 900.060.442.-3 por valor de **\$ 2.130.820**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002031805	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO	03/05/2017	NO APLICA	\$ 219.657,00
469030002049735	8600345941	BANCO COLPATRIA	ENTREGADO	08/06/2017	NO APLICA	\$ 176.457,00
469030002064640	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO	11/07/2017	NO APLICA	\$ 156.477,00
469030002081754	8600345941	BANCO COLPATRIA	ENTREGADO	11/08/2017	NO APLICA	\$ 198.480,00
469030002101254	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 203.997,00
469030002115889	8600345941	BANCO COLPATRIA	ENTREGADO	23/10/2017	NO APLICA	\$ 162.912,00
469030002125089	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO	08/11/2017	NO APLICA	\$ 200.217,00
469030002154345	8600345941	BANCO COLPATRIA	ENTREGADO	10/01/2018	NO APLICA	\$ 202.785,00
469030002162202	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO	30/01/2018	NO APLICA	\$ 146.152,00
469030002190184	8600345941	BANCO COLPATRIA	ENTREGADO	04/04/2018	NO APLICA	\$ 78.112,00
469030002220420	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO	06/06/2018	NO APLICA	\$ 96.800,00
469030002236727	8600345941	BANCO COLPATRIA S A	ENTREGADO	11/07/2018	NO APLICA	\$ 126.368,00
469030002239843	8600345941	BANCO COLPATRIA	IMPRESO	18/07/2018	NO APLICA	\$ 162.406,00
			ENTREGADO			

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8985
RADICACION No. 009-2014-00684-00
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018.

Se allega al expediente comunicación No. 201841610500127581 del 20/11/2018 remitida por la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia mediante la cual devuelven el despacho comisorio No. 625 sin diligenciar como quiera que la apoderada de la parte actora no se presentó al trámite de la misma.

En consecuencia, **AGREGUESE** para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la comunicación que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

~~Juzgado 7 Civil Municipal~~
~~Fecha: 20 de noviembre de 2018.~~
~~Civil Municipal~~
~~Carlos Eduardo Silva Cano~~
~~Secretario~~
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

23

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 8973

RADICACIÓN No. 760014003-029-2017-00723-00

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: CONMINESE a las partes para que presenten la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

TERCERO: OFICIESE al pagador para que siga consignando a la cuenta de este despacho judicial, los dineros descontados a la parte demandada en virtud al embargo decretado.

Por secretaria, librese y remítase los oficios correspondientes, **al pagador** precisándoles que la transferencia de los depósitos debe de realizarse teniéndose en cuenta los siguientes datos:

CONCEPTO	DATOS	IDENTIFICACIÓN
RADICACIÓN DEL PROCESO	760014003-029-2017-00723-00	
CUENTA - CODIGO DEL JUZGADO	760012041700 760014303000	
PARTE DEMANDANTE	RF ENCORE S.A.S.	NIT. 900.575.605-8
PARTE DEMANDADA	GLORIA STELLA GUEVARA PENAGOS	C.C. 31.479.141

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2018
Jueces Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 8972

RADICACIÓN No. 760014003-012-2017-00713-00

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** remitido por el **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: CONMINESE a las partes para que presenten la liquidación del crédito al tenor del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de noviembre de 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 8969

RADICACIÓN No. 760014003-017-2018-00452-00

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** remitido por el **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: Por secretaria súrtase el traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme los términos del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Fecha: 30 de noviembre de 2018
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8960

RADICADO: 7600114003 -002-2016-00192-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En memorial que antecede solicita la apoderada de la parte demandante INVERCOOB Se disponga la entrega de los depósitos a cargo de este proceso.

Sin embargo consultado el portal web del banco agrario se verifica que no obra depósitos pendientes de pago a cargo de este proceso.

En consecuencia se DISPONE:

- 1.- Niéguese por sustracción de materia, la petición deprecada por activa.
- 2.- queda en conocimiento de las partes el listado de depósitos del Banco agrario
- 3.- Atempérese el memorialista a las actuaciones surtidas en el expediente y asuma las cargas procesales que le corresponda para evitar la paralización del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Carlos Eduardo Silva Cano

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8959

RADICADO: 7600114003 -023-2016-00446-00
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En memorial que antecede solicita la apoderada de la parte demandante JULIAN ANDRES TANGEL RODRIGUEZ Se disponga la entrega de los depósitos a cargo de este proceso.

*Revisado el expediente se verifica que pobra liquidación de crédito y costas por valor total de **\$23.629.954** y se han pagado depósitos por valor de **\$9.435.135**, razón para disponer el pago en los términos del art. 447 del cgp.*

*En consecuencia se **DISPONE:***

*Dispóngase el pago de los depósitos que a continuación se relaciona en favor de la parte demandante JULIAN ANDRES TANGEL RODRIGUEZ a través de su apoderada judicial con facultad de recibir abogada, YANETH VIVAS FUENTES identificado con CC No. 31.478.176 por valor de **\$1.533.720***

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002259437	94525746	JULIAN ANDRES RANGEL RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2018	NO APLICA	\$513.166,00
469030002270067	94525746	JULIAN ANDRES RANGEL RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2018	NO APLICA	\$510.072,00
469030002283301	94525746	JULIAN ANDRES RANGEL RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2018	NO APLICA	\$510.482,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

*Juagados de E
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8987
RADICADO: 7600114003 -002-2011-00680-00
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Regresa de secretaria el expediente informado sobre la trasferencia de los depósitos a cargo de este proceso y conforme lo ordenado en auto que antecede. Revisado el expediente se verifica que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y solo obra liquidación de costas en firme por valor de \$1.501.718

Razón para disponer el pago de los depósitos restantes en favor de la parte demandante ya la demandada el excedente al verificarse que no obra embargo de remanentes.

En consecuencia se DISPONE:

1.- Dispóngase el pago de los depósitos que a continuación se relaciona en favor de la parte demandante BANCO POPULAR S.A identificado con NIT No. 860.007.738.9 por valor de \$1.431.000.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002287599	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	\$ 298.136,00
469030002287600	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	\$ 278.534,00
469030002287601	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	\$ 298.136,00
469030002287602	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	\$ 278.534,00
469030002287603	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	\$ 278.534,00

2.- Dispóngase el pago de los depósitos que a continuación se relaciona en favor de la parte demandante BANCO POPULAR S.A identificado con NIT No. 860.007.738.9 por valor de \$70.718

4.- Dispóngase el pago de los depósitos que a continuación se relaciona en favor de la parte demandada DORIS BOTINA IBAÑEZ identificado con CC. No. 31.294.212 por valor de \$278.534

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002287605	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	\$ 278.534,00

4.- Dispóngase el pago de los depósitos que a continuación se relaciona en favor de la parte demandada DORIS BOTINA IBAÑEZ identificado con CC. No. 31.294.212 por valor de \$227.418

5.- fracciónese el depósito que a continuación se relaciona en los títulos por valor de \$70.718 y \$227.418

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002287604	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2018	NO APLICA	\$ 298.136,00

6.- Como quiera que hasta que no se materialice el fraccionamiento ordenado en el numeral anterior, no se conocen los nuevos números de los depósitos judiciales que surgen del mismo y atendiendo los deberes que el art. 42 del cgp le imponen al juez de procurar la mayor economía procesal en las actuaciones surtidas en el proceso, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar el pago en los términos ordenados en el numeral 2 y 4 de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ
MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No.214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 9003
RADICADO: 7600114003 -003-2006-00580
Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Regresa de secretaria el expediente informado sobre la trasferencia de los depósitos a la cuenta de este despacho y a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y obra liquidación de crédito en firme por valor de \$9.052.361 (fl. 85) y costas por \$1.421.692 más costas se segunda instancia por valor de \$225.000 para un total de \$10.699.053 y se han entregado depósitos por valor de \$9.384.716

Razón para disponer el pago de los depósitos a la parte demandante y el resto a la parte demandada, verificándose que no obre embargo de remanentes.

En consecuencia se **DISPONE:**

Dispóngase el pago de los depósitos que a continuación se relaciona en favor de la parte demandante – BANCO POPULAR S.A identificado con NIT 860.007.738-9 por valor de **\$1.315.685**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002286423	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 44.331,00
469030002286424	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 80.979,00
469030002286425	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 116.377,00
469030002286426	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 5.638,00
469030002286427	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 39.131,00
469030002286428	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 106.721,00
469030002286429	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 120.952,00
469030002286430	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 142.432,00
469030002286431	8600007738	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 142.432,00
469030002286432	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 142.432,00
469030002286433	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 142.432,00
469030002286434	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 142.432,00
469030002286435	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 133.727,00

2.- Dispóngase el pago de los depósitos que a continuación se relaciona en favor de la parte demandada – JAIRO VERNAZA SARRIA identificado con CC 16.685.540 por valor de **\$1.315.685**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002286423	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 44.331,00
469030002286436	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 133.727,00
469030002286437	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 133.727,00
469030002286438	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 133.727,00
469030002286439	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 271.121,00
469030002286440	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 154.025,00
469030002286441	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 154.025,00
469030002286442	8600077389	BANCO POPULAR S.A	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 154.025,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8999

RADICADO: 7600114003 -003-2007-00810-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Regresa de secretaria el expediente verificándose la trasferencia de los depósitos a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y no obra embargo de remanentes.

Razón para disponer el pago de los depósitos restantes en favor de la parte demandada a quién se los descontaron.

En consecuencia se **DISPONE:**

Dispóngase el pago de los depósitos que a continuación se relaciona en favor de la parte demandada MARIA DEL CARMEN MORENO SANCHEZ identificado con CC No. 31.304.612 por valor de \$ 343.449,45

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002286418	66802498	MARIA MARGARITA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 60.279,00
469030002286419	66802498	MARIA MARGARITA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 60.279,00
469030002286420	66802498	MARIA MARGARITA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 64.839,00
469030002286421	66802498	MARIA MARGARITA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 93.213,45
469030002286422	66802498	MARIA MARGARITA ZAPATA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2018	NO APLICA	\$ 64.839,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No.214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 9001

RADICADO: 7600114003 -020-2012-00242-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

Regresa de secretaria el expediente informado sobre la existencia de un depósito cargado a la cuenta de este despacho y a cargo de este proceso.

Revisado el expediente se verifica que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y obra liquidación de crédito en firme por valor de \$9.208.675

Razón para disponer el pago de los depósitos a la parte demandante

En consecuencia se **DISPONE:**

Dispóngase el pago de los depósitos que a continuación se relaciona en favor de la parte demandante – BANCO POPULAR S.A identificado con NIT 860.007.738-9 por valor de **\$111.000**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002286070	8600077389	BANCO POPULAR S.A.	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2018	NO APLICA	\$ 111.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

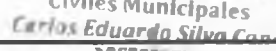

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Civiles Municipales


Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 8974

RADICACIÓN No. 760014003-021-2017-00383-00

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** remitido por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: Por secretaria súrtase el traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme los términos del artículo 446 del CGP.

TERCERO: OFICIESE al pagador para que se consigne a la cuenta de este despacho judicial, los dineros descontados a la parte demandada en virtud al embargo decretado.

Por secretaria, librese y remítase los oficios correspondientes, **al pagador** precisándoles que la transferencia de los depósitos debe de realizarse teniéndose en cuenta los siguientes datos:

CONCEPTO	DATOS	IDENTIFICACIÓN
RADICACIÓN DEL PROCESO	760014003-021-2017-00383-00	
CUENTA - CODIGO DEL JUZGADO	760012041700 760014303000	
PARTE DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE	NIT. 890.300.279-4
PARTE DEMANDADA	JUAN FERNANDO CAMPO CAICEDO	C.C. 16.458.220

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de noviembre de 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**AUTO No. 8977****RADICACIÓN No. 760014003-008-2016-00783-00**

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de noviembre de 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Pineda
CARLOS E. PINEDA
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 8879

RADICACIÓN No. 760014003-022-2017-00755-00

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

SEGUNDO: Por secretaria súrtase el traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, conforme los términos del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de noviembre de 2018

Jueces de Ejecución
CIVIL EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No. 8983

RADICACION No. 017-2015-00818-00

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018.

Se allega memorial presentado por el apoderado de la parte actora mediante el cual solicita se decrete el decomiso del vehículo de placas **UBU 305**.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto No. 2424 del 22 de octubre de 2015 ya se decretó el decomiso del vehículo de placas **UBU 305** de propiedad del demandado **GERMAN ANDRES ROMERO AGUDELO**.

En consecuencia, **ATEMPERESE NUEVAMENTE** al peticionario a las actuaciones surtidas al interior del presente proceso ejecutivo.

No obstante, librese por secretaria nuevamente los oficios ordenados en el auto No. 2424 del 22/10/2015 actualizando la información de este juzgado a fin de que se proceda con el decomiso de dicho automotor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,


MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha 30 de noviembre de 2018.

Juzgado 7 Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8978
RADICACIÓN No. 760014003-008-2016-00177-00
Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018

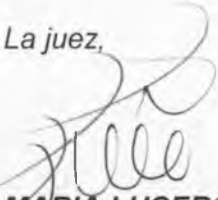
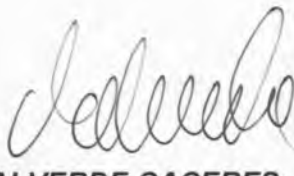
Ha correspondido a esta autoridad judicial conocer del presente asunto, y en consecuencia de conformidad con lo establecido mediante acuerdos No. PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10414 del 30/11/2015 y PCSJA17-10678 del 26/05/2017, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,



MARIA LUCERO VALVERDE CACERES

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 214 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de noviembre de 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario